



**D<sup>a</sup> CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020, en relación con el punto cuarto del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 17 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), con las siguientes consideraciones:

Se consideran justificados los cambios de calificación de los suelos propuestos, que afectan tanto a sistemas generales como a sistemas locales, sin que la modificación suponga un incremento de aprovechamiento en la desafectación del dominio público, y dándose cumplimiento a los estándares de calidad urbana, si bien, se deberá tener en cuenta que:

- Los diferentes archivos pdf deberán denominarse con los documentos que incorporan, debiendo constar la Modificación de los documentos de información, ordenación y refundición establecidos en el Reglamento de Planeamiento y en la NTP para homogeneización de los planes.
- Se deberá incorporar un cuadro resumen general comparativo de la ordenación actual y la propuesta, con la diferencia entra las superficies y calificaciones del suelo afectadas por la modificación.

Tras la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de Illescas se deberá remitir a la Consejería de Fomento el expediente completo y tres copias del documento técnico en papel y en soporte digital, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del POM, interesando su aprobación definitiva, ya que aunque el Plan de Ordenación Municipal de Illescas contiene la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la Ordenación Estructural OE, y la Ordenación Detallada, OD, al suponer una modificación de la estructural la aprobación definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Fomento.

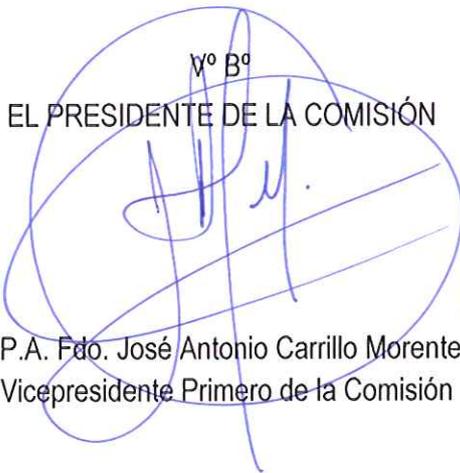


Así mismo, se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153.2 del Reglamento de Planeamiento, es preceptiva la aprobación por el Ayuntamiento-Pleno de una versión completa y actualizada del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, por lo que se deberá aportar un documento refundido global, que incluya todas las innovaciones aprobadas hasta la fecha, tanto las correspondientes a Modificaciones Puntuales como las derivadas de otros Planes de Desarrollo.

Toda la documentación refundida deberá presentarse en el mismo formato y con las mismas características que el documento original del POM.

Además, de conformidad con el apartado 3.6 del Decreto 178/2010 NTP para homogeneización de los planes, se deberá aportar la documentación en soporte digital editable, especialmente la documentación gráfica, en formato shp o dwg georreferenciado».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

γº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
  
P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente  
Vicepresidente Primero de la Comisión



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

  
Fdo. Cristina Gómez Sánchez